

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

Parral, 11 de Marzo del 2009.

DECRETO EXENTO N° 704 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
  - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
  - 3) Contratos de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 02 de Enero del 2009.
  - 4) Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09.12.08 de Alcalde de Parral
  - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contar del 02 de Enero del año en curso, Los contratos de Prestación de Servicio a Honorarios, que se adjuntan, de las personas que se individualizan:

JESSICA AGURTO VALENZUELA	Matrona
BARBARA JORQUERA GARRIDO	Nutricionista
GLADYS ARRIAGADA GONZALEZ	Matrona
CARMEN G. MENDEZ VEGA	Kinesióloga
HAYDEE PINO ANDRADES	Enfermera
PAMELA URRUTIA VASQUEZ	Asist. Social
MARCELA VALENZUELA MAUREIRA	Matrona

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Subtitulo 21405-01 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Páguese.



  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
Secretaria Municipal



  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
Alcalde de Parral



  
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesada
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo





I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS**

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Jessica Agurto Valenzuela**, de profesión Matrona, Rut 13.208.052-6, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Matrona antes señalada a fin de que realice ingresos de control prenatal, planes de intervención, visitas domiciliarias integrales a gestantes con riesgo psicosocial y talleres grupales a gestantes y acompañantes.

**SEGUNDO :** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Matrona a título de honorarios la suma de \$3.709.- (tres mil setecientos nueve pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

**TERCERO:** La Srta. Agurto Valenzuela realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez y/o Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 Hrs a 20:00 Hrs.  
Viernes de 16:00 Hrs a 19:00 Hrs.

**CUARTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

**QUINTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 30 de abril del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Agurto Valenzuela declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral

**JESSICA AGURTO VALENZUELA**  
MATRONA



**Vº Bº ASESOR JURIDICO**



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS**

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Pamela Urrutia Vásquez**, de profesión Asistente Social, Rut 15.157.398-3, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Asistente Social antes señalada a fin de que realice planes de intervención, visitas domiciliarias integrales a gestantes con riesgo psicosocial y talleres grupales a gestantes y acompañantes.

**SEGUNDO :** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Asistente Social a título de honorarios la suma de \$3.709.- (tres mil setecientos nueve pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

**TERCERO:** La Srta. Urrutia Vásquez realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez y/o Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 Hrs a 20:00 Hrs.  
Viernes de 16:00 Hrs a 19:00 Hrs.

**CUARTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y provisiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

**QUINTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 30 de abril del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Urrutia Vásquez declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
PORTADEN DEL  
ALCALDE  
PARRAL

**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral



**PAMELA URRUTIA VASQUEZ**  
ASISTENTE SOCIAL



ASESORIA JURIDICA  
DIRECTOR

**Vº Bº ASESOR JURIDICO**



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS**

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Carmen Gloria Méndez Vega**, de profesión Kinesióloga, Rut 15.151.611-4, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Kinesióloga antes señalada a fin de que realice talleres grupales a gestantes y acompañantes.

**SEGUNDO :** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Kinesióloga a título de honorarios la suma de \$3.709.- (tres mil setecientos nueve pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

**TERCERO:** La Srta. Méndez Vega realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez y/o Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 Hrs a 20:00 Hrs.  
Viernes de 16:00 Hrs a 19:00 Hrs.

**CUARTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

**QUINTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 30 de abril del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Méndez Vega declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral



**CARMEN GLORIA MENDEZ VEGA**  
KINESIOLOGA



**Vº Bº ASESOR JURIDICO**



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS**

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Marcela Valenzuela Maureira**, de profesión Matrona, Rut 14.023.715-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Matrona antes señalada a fin de que realice ingresos de control prenatal, planes de intervención, visitas domiciliarias integrales a gestantes con riesgo psicosocial y talleres grupales a gestantes y acompañantes.

**SEGUNDO :** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Matrona a título de honorarios la suma de \$3.709.- (tres mil setecientos nueve pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

**TERCERO:** La Srta. Valenzuela Maureira realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez y/o Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 Hrs a 20:00 Hrs.  
Viernes de 16:00 Hrs a 19:00 Hrs.

**CUARTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y provisiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.



**QUINTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 30 de abril del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Valenzuela Maureira declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral

**MARCELA VALENZUELA MAUREIRA**  
MATRONA



**Vº Bº ASESOR JURIDICO**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS**

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Bárbara Jorquera Garrido**, de profesión Nutricionista, Rut 11.809.869-2, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Nutricionista antes señalada a fin de que realice talleres grupales a gestantes y acompañantes.

**SEGUNDO :** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Nutricionista a título de honorarios la suma de \$3.709.- (tres mil setecientos nueve pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

**TERCERO:** La Srta. Jorquera Garrido realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez y/o Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 Hrs a 20:00 Hrs.  
Viernes de 16:00 Hrs a 19:00 Hrs.

**CUARTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.



**QUINTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 30 de abril del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Jorquera Garrido declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral



**BARBARA JORQUERA GARRIDO**  
NUTRICIONISTA



**Vº Bº ASESOR JURIDICO**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS**

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Gladys Arriagada González**, de profesión Matrona, Rut 10.264.606-1, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Matrona antes señalada a fin de que realice ingresos de control prenatal, planes de intervención, visitas domiciliarias integrales a gestantes con riesgo psicosocial y talleres grupales a gestantes y acompañantes.

**SEGUNDO :** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Matrona a título de honorarios la suma de \$3.709.- (tres mil setecientos nueve pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

**TERCERO:** La Sra. Arriagada González realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez y/o Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 Hrs a 20:00 Hrs.  
Viernes de 16:00 Hrs a 19:00 Hrs.

**CUARTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.



**QUINTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 30 de abril del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Arriagada González declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



GLADYS ARRIAGADA GONZALEZ  
MATRONA



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
Alcalde de Parral



Vº Bº ASESOR JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS**

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Haydee Pino Andrades**, de profesión Enfermera, Rut 16.120.039-5, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Enfermera antes señalada a fin de que realice planificaciones de intervención según riesgo psicosocial, educaciones grupales, visitas domiciliarias integrales a niños con riesgo psicosocial y visitas domiciliarias integrales a niños con rezago.

**SEGUNDO :** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Enfermera a título de honorarios la suma de \$3.709.- (tres mil setecientos nueve pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

**TERCERO:** La Srta. Pino Andrades realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez y/o Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 Hrs a 20:00 Hrs.  
Viernes de 16:00 Hrs a 19:00 Hrs.

**CUARTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.



**QUINTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 30 de abril del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Pino Andrade declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
EN ORDEN DEL  
ALCALDE  
\* PARRAL \*

**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral



**HAYDEE PINO ANDRADES**  
ENFERMERA



ASESORIA JURIDICA  
DIRECTOR  
N.º 1  
B.º ASESOR JURIDICO